

REGLAMENTO

Campaña: “ENTRE MÁS APORTÁS, MÁS GANÁS”

Fecha de inicio: 02 de diciembre, 2024.
Fecha de finalización: 30 de noviembre, 2025.
Fechas de sorteo: Sorteo #1: 05 de marzo, 2025. Sorteo #2: 04 de junio, 2025. Sorteo #3: 03 de setiembre, 2025. Sorteo #4: 03 de diciembre, 2025.

SOBRE LA PROMOCIÓN Y SUS DISPOSICIONES GENERALES: Este reglamento se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor No. 7472 y tiene como fin establecer los lineamientos, requisitos y condiciones aplicables para la Promoción. Para todos los efectos de la Promoción indicada, los participantes y la Cooperativa se atienen a lo dispuesto en la citada Ley y en apego a las cláusulas que se estipulan en el presente Reglamento. Consecuentemente, cuando se haga referencia al “Reglamento”, se refiere a este documento y cuando indique “la Promoción” se refiere a toda la actividad promocional regulada en el presente documento. El hecho de que una persona externa y/o persona asociada decida participar en esta Promoción implica necesariamente que acepta todas las reglas y condiciones establecidas en este Reglamento, incluyendo todas las cláusulas de este y las decisiones que con respecto a la Promoción tome Coopejudicial R.L.

1. DE LA PROMOCIÓN:

La Promoción se denomina **“ENTRE MÁS APORTÁS, MÁS GANÁS”** y al igual que el presente reglamento pertenece y es patrocinado por Coopejudicial R.L. cédula jurídica número 3-004-045564 domiciliada en San José Costa Rica, inscrita en los libros que al efecto lleva el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, bajo la resolución número C – cuatrocientos setenta y cuatro.

2. DE LA JURISDICCIÓN:

La presente Promoción es válida en la República de Costa Rica para todas las personas asociadas a Coopejudicial R.L. que deseen participar de la misma.

3. PLAZO DE LA PROMOCIÓN:

La Promoción es por tiempo limitado, iniciando el día **dos de diciembre del dos mil veinticuatro** (02/12/2024) y se puede prolongar en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **30 de noviembre del dos mil veinticinco** (30/11/2025), inclusive, se considera este último día como la fecha final de esta. La Promoción puede concluir anticipadamente antes de la fecha indicada como plazo máximo, en cuyo caso Coopejudicial R.L. comunica en su página web la finalización de ésta. Durante su vigencia, la promoción se rige por este Reglamento, el cual puede recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplican en el momento en que sean publicadas por medio de la página web de la Cooperativa. Se deja constancia de que los interesados pueden consultar en la página electrónica de Coopejudicial R.L. el presente reglamento, así como cualquier variación o modificación que se le realizare.

4. PARTICIPANTES:

Pueden participar **todas las personas asociadas a CoopeJudicial que realicen un aporte extraordinario de su capital social a partir de ₡5.000 y/o aumentar a partir de ₡5.000 su aporte de capital social, por cada aporte extraordinario y/o aumento de su aporte de capital social recibe una acción electrónica para participar en el sorteo.**

Para participar y/o reclamar el premio, es indispensable que la persona favorecida cumpla el requisito de estar al día con el capital social, cuotas de crédito, tener cero días de mora con deudas propias o terceras en la cooperativa, adicionalmente, debe ser una persona física asociada mayor de edad, es decir, con dieciocho años o más, dicha persona física debe poseer un documento de identidad costarricense si fuese costarricense, documento de residencia si fuese residente costarricense y deben corresponder a documentos legalmente reconocidos en Costa Rica. A manera de ejemplo, para los

Seguinos en:    

costarricenses se solicita cédula de identidad y para los extranjeros, un pasaporte o cédula de residencia, los que necesariamente deben estar vigentes. La participación de menores de edad no está autorizada. No pueden participar los miembros del Consejo de Administración, Comité de Vigilancia, Comité de Educación y Bienestar Social, áreas de control, jefaturas y la Alta Gerencia. Ni tampoco la agencia de publicidad, cualquier tipo de patrocinadores y/o proveedores relacionados con la promoción, ni sus familiares directos hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Ninguna de las disposiciones establecidas en esta promoción se debe interpretar como creadora de una relación entre las partes diferente a la que se genera producto de esta. Ningún participante de la promoción, por el hecho de serlo, adquiere la condición de empleado, representante o agente de la Cooperativa o alguno de los copatrocinadores de existirlos. Al cumplirse las obligaciones establecidas en este reglamento, concluye en su totalidad la relación entre los participantes y la Cooperativa relativos a esta promoción. Esta disposición no aplica para aquellos empleados de la Cooperativa quienes mantienen esa condición.

Se considera un requisito indispensable y necesario para poder participar en la presente Promoción, que el interesado conozca y acepte las condiciones, mecánica, características y limitaciones contenidas dentro del presente reglamento.

5. PROMOCIÓN: “ENTRE MÁS APORTÁS, MÁS GANÁS”:

La promoción consiste en **realizar un aporte extraordinario de su capital social a partir de ₡5.000 (cinco mil colones) y/o aumentar a partir de ₡5.000 su aporte de capital social, por cada aporte extraordinario y/o aumento de su aporte de capital social recibe una acción electrónica para participar en el sorteo.**

La persona asociada para realizar el aporte extraordinario de su capital social y/o aumentar su aporte de capital social puede utilizar los canales de la central telefónica 2528-5757 o bien presentarse en cualquiera de las plataformas de servicio de la Sucursal de San José, Guadalupe u Oficina del II Circuito Judicial

de San José, realizando la solicitud correspondiente para este trámite, el procedimiento a seguir es indicado por la persona colaboradora que atiende la solicitud.

Queda excluido para esta campaña los aportes extraordinarios de capital social resultado de los excedentes que son entregados a las personas asociadas anualmente.

Los premios para sortear son los siguientes:

4 premios de ₡100.000 en efectivo depositados en la cuenta de ahorro vista de CoopeJudicial. En caso de que la persona asociada no tenga una cuenta de ahorro vista, se crea una para el depósito correspondiente o se deposita en una cuenta activa en CoopeJudicial.

Se realizan **cuatro sorteos** durante la vigencia de la presente promoción.

El **primer sorteo de un premio de ₡100.000** se realiza entre todas las personas que cumplan las condiciones de la presente promoción en el período comprendido entre el **02 de diciembre 2024 al 28 de febrero 2025**, el **sorteo** se realiza el **miércoles 05 de marzo, 2025**.

El **segundo sorteo de un premio de ₡100.000** se realiza entre todas las personas que cumplan las condiciones de la presente promoción en el período comprendido entre el **01 de marzo 2025 al 31 de mayo 2025**, el **sorteo** se realiza el **miércoles 04 de junio, 2025**.

El **tercer sorteo de un premio de ₡100.000** se realiza entre todas las personas que cumplan las condiciones de la presente promoción en el período comprendido entre el **01 de junio 2024 al 31 de agosto 2025**, el **sorteo** se realiza el **miércoles 03 de setiembre, 2025**.

El **cuarto sorteo de un premio de ₡100.000** se realiza entre todas las personas que cumplan las condiciones de la presente promoción en el período comprendido entre el **01 de setiembre 2024 al 30 de noviembre 2025**, el **sorteo** se realiza el **miércoles 03 de diciembre, 2025**.

Todos los sorteos se realizan ante la Auditoría Interna y Notario Público quien levanta un acta con los resultados obtenidos y se realiza el depósito a la cuenta de ahorro vista de la persona asociada ganadora, en caso de no tener cuenta la persona asociada se deposita en una cuenta activa con la COOPERATIVA o sea crea una para tal fin, se contacta a las personas ganadoras el día hábil siguiente del sorteo y se les solicita la información para proceder con el depósito del premio.

El sorteo se realiza por medio de una tómbola electrónica y se realiza entre todas las personas participantes a partir de la base de datos que ha elaborado CoopeJudicial R.L. Del total de participantes, se procede a escoger al azar y aleatoriamente a las personas favorecidas y se verifica que cumpla con los requisitos establecidos. Los premios son sorteados en el orden indicado. En caso de que un participante resulte ganador de un premio, éste no puede seguir participando para el sorteo de los demás premios, solamente se puede ganar un premio por persona.

En caso de que la persona ganadora que no cuente con cuenta con la COOPERATIVA, no responda a la comunicación de CoopeJudicial para confirmar los datos de la cuenta donde se deposita el dinero del premio en un plazo de treinta días, caduca el derecho para reclamar el premio o hacerlo efectivo y el mismo se da por renunciado y extinta la relación a la persona favorecida. En este caso, CoopeJudicial R.L. no tiene ninguna obligación de sortear el premio nuevamente, pues lo puede declarar desierto. El premio no es transferible, negociable, ni pueden ser comercializable.

Las personas participantes que resulten favorecidas con el premio autorizan a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como la entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

6. CONDICIONES Y RESTRICCIONES GENERALES:

Para todos los efectos legales, queda autorizada CoopeJudicial R.L. para poder reprogramar, adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de las personas asociadas de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. **La promoción es válida** a partir del **dos de diciembre del dos mil veinticuatro** (02/12/2024) y se prolonga en el tiempo, como plazo máximo hasta el día **30 de noviembre del dos mil veinticinco** (30/11/2025). En caso de ser necesario, se procede a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones y adiciones.

En igual sentido, en circunstancias demostradas de caso fortuito o fuerza mayor, puede la Cooperativa cambiar los beneficios ofrecidos en esta Promoción sin que se incurra en responsabilidad de su parte. De ser el caso, esta circunstancia se comunica públicamente en la misma forma en que se ha publicitado y divulgado la presente promoción.

CoopeJudicial R.L. puede suspender en forma inmediata e indefinida la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llega a detectar defraudaciones, irregularidades o simplemente cualquier otro tipo de circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la Cooperativa. Esta circunstancia se comunica públicamente de ser necesario, y por consiguiente la presente promoción cesa indefinidamente, sin responsabilidad.

Asimismo, Coopejudicial R.L. puede suspender la presente promoción si llega a comprobar la existencia de alteraciones informáticas o de cualquier otra índole en su base de datos que de alguna forma pueda afectar esta promoción o si detecta cualquier anomalía tipificada en el artículo 217 Bis del Código Penal. Coopejudicial R.L. puede tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de las personas asociadas.

Se ha consignado la frase "Aplican Restricciones" en la publicidad promocional, a fin de que quede constando expresamente lo siguiente: "Que tanto la participación de las personas asociadas, así como la propia promoción y la mecánica se encuentran sometidos en cuanto a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente reglamento".

Ninguna persona puede interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de Coopejudicial R.L.

Cualquier asunto que se presente con respecto a la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, puede ser resuelto por Coopejudicial R.L. en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

Una vez concluido el período promocional, cesa automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Para dudas y consultas Coopejudicial R.L. pone a su disposición el teléfono: 2528-5757 en horarios de oficina de las 7:30 horas a las 16:30 horas. Bajo ninguna circunstancia la evacuación de dudas o consultas con respecto a la promoción implica o supone la modificación o carencia de efectos en forma expresa o tácita del presente reglamento.

***** UL *****